

15 de abril del 2021 03073-SUTEL-SCS-2021

Señora
Paola Vega Castillo
Ministra
Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones

Señora Guiselle Cruz Maduro Ministra Ministerio de Educación Pública

Señores Dirección General de Fonatel

Estimados señores:

El suscrito, Secretario del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en ejercicio de las competencias que le atribuye el inciso b) del artículo 50 de la Ley General de la Administración Pública, ley 6227, y el inciso 10) del artículo 35 del Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su Órgano Desconcentrado, me permito comunicarles que en la sesión extraordinaria 028-2021 del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, celebrada el 14 de abril del 2021, se adoptó, por unanimidad, lo siguiente:

ACUERDO 003-028-2021

En relación con el oficio Fid-1223-2021 (UGEY-228-2021), del 26 de marzo del 2021 del Banco Fiduciario, mediante el cual se remite la recomendación de adjudicación del Concurso No. 001-2020 promovido para la "Contratación de dispositivos de acceso a internet en el marco del Programa de Centro Públicos Conectados para dotación a instituciones beneficiarias, con aporte del Fondo Nacional de Telecomunicaciones", así como el oficio 02770-SUTEL-DGF-2021, del 06 de abril del 2021 de la Dirección General de Fonatel, que recomienda proceder con el visto bueno a la recomendación de adjudicación remitida por el Banco Fiduciario; el Consejo de esta Superintendencia, resuelve lo siguiente:

RESULTANDO QUE:

- 1. El 30 de octubre del 2020, el Banco Nacional de Costa Rica, en su condición de Fiduciario del Fideicomiso de los proyectos y programas del Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL), publicó la invitación para el concurso N° 001-2020: "Contratación de dispositivos de acceso a internet en el marco del Programa de Centros Públicos Conectados para dotación a instituciones beneficiarias, con aporte del Fondo Nacional de Telecomunicaciones".
- 2. En atención a lo establecido en el cartel del Concurso N° 001-2020, su objeto está conformado por una línea única para proveer dispositivos de acceso a internet para el Ministerio de Educación Pública (MEP), según las especificaciones emitidas por la institución, detalladas en el cartel, y en atención a la siguiente distribución y cantidades:

Equipos	МЕР
Computadora portátil	78 116
Tabletas	8 696
Total por Institución	86 812

Fuente: MEP, 2020

3. El 22 de enero del 2021, se llevó a cabo la apertura de las ofertas presentadas, según el siguiente detalle:

N° de	Oferente	Monto ofertado en US\$
oferta		

1	Central de Servicios PC, S.A.	Monto Oferta Base 1: 75.775.326,68
		Monto Oferta Base 2: 75.462.862,68
2	Consorcio ADC – El Orbe – Cable Suiza	Monto Oferta Base 1: 86.687.101,65
		Monto Oferta Base 2: 83.625.975,10
3	Consorcio Conzultek – ESPH	Monto Oferta Base 1: 86.718.380,00
		Monto Oferta Base 2: 83.593.740,00

- 4. La cláusula 7.5 del cartel del Concurso N° 001-2020, relacionada con los *Descuentos*, dispuso en cuanto a los descuentos o mejoras de los precios de las ofertas, lo siguiente:
 - "7.5.1. Una vez abiertas las ofertas, dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles, se convocará a los oferentes para presentar un descuento o mejora de sus precios. Esta mejora o descuento deberá presentarse dentro de un sobre cerrado indicando los montos y otras condiciones. Los precios descontados serán los precios para considerar como definitivos en el sistema de evaluación."
- 5. El 05 de febrero del 2021, se llevó a cabo el proceso de apertura de las mejoras de los precios de las ofertas presentadas, según el siguiente detalle:

N° de oferta	Oferente	Monto de la oferta con la mejora económica en US\$
1	Central de Servicios PC, S.A.	Monto Oferta Base 1: 58.334.225,05
		Monto Oferta Base 2: 57.943.645,05
2	Consorcio ADC – El Orbe – Cable Suiza	Monto Oferta Base 1: 60.431.016,90
		Monto Oferta Base 2: 60.431.016,90
3	Consorcio Conzultek – ESPH	Monto Oferta Base 1 57.965.272,00

- 6. Las cláusulas 7.4.2. y 7.4.3. del cartel del Concurso N° 001-2020 dispusieron en cuanto al plazo para adjudicar el concurso, lo siguiente:
 - "7.4.2. A partir de la fecha de apertura de las ofertas, el Fiduciario procederá, en un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles, a comunicar la oferta seleccionada.
 - 7.4.3. El Fiduciario se reserva el derecho de prorrogar este plazo para la adjudicación, en cuyo caso, para mantenerse en el concurso, el oferente deberá mantener la vigencia de su oferta durante el plazo prorrogado."



7. Mediante el oficio 02103-SUTEL-DGF-2021, del 11 de marzo del 2021, la Dirección General de FONATEL le solicitó al Banco Nacional de Costa Rica una serie de aclaraciones sobre el proceso de estudio de las ofertas que se refieren a:

"(...)

- Informar si en atención a lo establecido en el inciso c) del artículo 30 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se le solicitó a los oferentes la posibilidad de que ajustaran su precio al límite presupuestario, manteniendo las condiciones y calidad de lo ofrecido.
- Remitir un cronograma actualizado del proceso de contratación con el objetivo de conocer cuando es la fecha estimada de entrega de equipos teniendo en cuenta los plazos de apelaciones al acto de adjudicación y los plazos actualizados de las tareas involucradas.
- Indicar el cronogramas tentativo de pagos y si se requeriría un eventual ajuste presupuestario para el año 2021..."
- 8. Mediante oficios del 19 de marzo del 2021, el Banco Fiduciario consultó a los oferentes sobre su disponibilidad para ajustar sus ofertas económicas al límite presupuestario de la contratación.
- 9. Mediante el oficio Fid-1138-2021 del 22 de marzo del 2021, la Dirección de Fideicomisos y Estructuraciones del Banco Nacional, le remite a la Unidad de Gestión del Fideicomiso un oficio del oferente PC Central del 22 de marzo del 2021, en el que indica:

"(...)

Por este medio manifestamos que, en relación a la consulta realizada a mi representada por medio del oficio antes referenciado, expresamente indicamos que nos es imposible de ajustarnos al límite presupuestario (US\$45 MILLONES) tal y como lo indica la cláusula 6.2.1.2 del pliego cartelario, ya que de hacerlo estaríamos ante una oferta con un precio ruinoso o no remunerativo por lo cual no seriamos capaces de cumplir con todos los términos del contrato..."

10. Mediante el oficio Fid-1144-2021 del 23 de marzo del 2021, la Dirección de Fideicomisos y Estructuraciones del Banco Nacional, le remite a la Unidad de Gestión del Fideicomiso un oficio del oferente Consorcio Conzultek – ESPH del 23 de marzo del 2021, en el que indica:

"(...)

En respuesta a su solicitud hecha en el documento supra mencionado, mi representada lamentablemente no tiene la posibilidad de ajustarse al presupuesto de los 45 millones de dólares..."

11. Mediante el oficio Fid-1153-2021 del 23 de marzo del 2021, la Dirección de Fideicomisos y Estructuraciones del Banco Nacional, le remite a la Unidad de Gestión del Fideicomiso un oficio del oferente Consorcio ADC – El Orbe – Cable Suiza del 23 de marzo del 2021, en el que indica:

"(...)

De manera respetuosa manifiesto que no es posible ajustar nuestra oferta al límite presupuestario solicitado, manteniendo las condiciones y calidad de lo ofrecido..."

12. Mediante el oficio Fid-1223-2021 (UGEY-228-2021) del 26 de marzo del 2021, la Dirección de Fideicomisos del Banco Nacional, remitió a la SUTEL el respectivo "informe de recomendación de adjudicación del concurso 001-2020 preparado por nuestra Unidad de Gestión" así como el "análisis de necesidad de ajuste al presupuesto para continuar con el tramite (sic) correspondiente".

El informe de recomendación de adjudicación remitido a la SUTEL para el respectivo visto bueno, recomienda adjudicar el concurso N° 001-2020; de la siguiente forma:

N° de Oferta	Oferente	Monto recomendado en US\$
1	Central de Servicios PC, S.A.	Oferta Base 2
		57.943.645,05

13. Mediante el oficio 02770-SUTEL-DGF-2021 del 06 de abril de 2021, la Dirección General de Fonatel procede a llevar un análisis del oficio Fid-1223-2021 (UGEY-228-2021) del 26 de marzo del 2021 del Banco Fiduciario, en el que recomienda lo siguiente:

"(...)

- 1. Dar por recibido el oficio del Banco Nacional de Costa Rica Fid-1223-2021 (UGEY-228-2021) del 26 de marzo del 2021; mediante el cual el Banco remite a la SUTEL, para su respectivo visto bueno, la recomendación de adjudicación del concurso N° 001-2020.
- **2.** Dar por recibido el presente oficio de la Dirección General de Fonatel, mediante el cual se hace un análisis de la recomendación de adjudicación presentada por el Banco Nacional mediante el oficio Fid-1223-2021 (UGEY-228-2021) del 26 de marzo del 2021.
- 3. Que de previo a emitir el acto de adjudicación el Banco Fiduciario presente la propuesta de modificación para el aumento del presupuesto del proyecto hasta US\$ 60.431.016,90 y que cumpla con lo establecido en el artículo 30 inciso c) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
- 4. Que se otorgue el visto bueno a la recomendación del Fiduciario y su Unidad de Gestión, para que una vez que se cumpla lo indicado en el punto anterior, se continúe con el proceso de adjudicación del Concurso Nº 001-2020; promovido para la "Contratación de dispositivos de acceso a internet en el marco del Programa de Centros Públicos Conectados para dotación a instituciones beneficiarias, con aporte del Fondo Nacional de Telecomunicaciones"; según el siguiente detalle:

N° de Oferta	Oferente	Monto recomendado en US\$
1	Central de Servicios PC, S.A.	Oferta Base 2
		57.943.645,05

- **5.** Que en atención a lo establecido en la cláusula 6.1.3. del cartel del concurso Nº 001-2020, se le instruya al Fiduciario para que el contrato respectivo se firme "dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la firmeza del acto de adjudicación."
- **6.** Que se mantenga a la SUTEL informada de los hechos relevantes de este proceso y remitir, de forma inmediata, el contrato, anexos y adendas que se firmen, como resultado de la adjudicación respectiva.
- 7. Que se remita copia del acuerdo al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones y al Ministerio de Educación Pública."

CONSIDERANDO QUE:

- I. La Ley General de Telecomunicaciones creó el Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL) como instrumento de administración de los recursos para financiar el cumplimiento de los objetivos de acceso universal, servicio universal y solidaridad establecidos en la misma Ley (artículo 34).
- II. La Ley General de Telecomunicaciones establece que le corresponde a la SUTEL la administración de los recursos de FONATEL, lo cual debe hacerse de conformidad con la misma Ley, el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones y los documentos que se dicten (artículo 35).
- **III.** El inciso d) del artículo 32 de la Ley General de Telecomunicaciones relacionado con los *Objetivos del acceso universal, servicio universal y solidaridad,* dispone en cuanto al tema de la dotación de dispositivos para la población objetivo, lo siguiente:

"ARTÍCULO 32.- Objetivos del acceso universal, servicio universal y solidaridad

Los objetivos fundamentales del régimen de acceso universal, servicio universal y solidaridad son los siguientes:

(...)

- d) Reducir la brecha digital, garantizar mayor igualdad de oportunidades, así como el disfrute de los beneficios de la sociedad de la información y el conocimiento por medio del fomento de la conectividad, el desarrollo de infraestructura y la disponibilidad de dispositivos de acceso y servicios de banda ancha."
- IV. El inciso d. del artículo 11 del Reglamento de acceso universal, servicio universal y solidaridad establece que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 y el Transitorio VI de la Ley General de Telecomunicaciones, se deberá dotar a los beneficiarios respectivos de "Dispositivos de acceso para la utilización de los servicios de telecomunicaciones."
- V. El Programa 3: Centros Públicos Equipados corresponde a un conjunto de proyectos orientados a la reducción de la brecha digital de acceso y uso, a través de la promoción de soluciones tecnológicas en los Centros de Prestación de Servicios Públicos (CPSP), según lo dispuesto en los artículos 32 y en el transitorio VI de la Ley General de Telecomunicaciones, así como las especificaciones técnicas definidas por las instituciones corresponsables.
- VI. Mediante los acuerdos del Consejo de la SUTEL 002-064-2020 del 22 de setiembre del 2020 y 007-065-2020 del 24 de setiembre, se aprueban de forma conjunta con el MICITT, el MEP y el IMAS, los instrumentos para solicitud de modificación del Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones 2015-2021, para la atención de conectividad para los estudiantes del sistema educativo público costarricense y la entrega de dispositivos.
- VII. En el oficio MICITT-DM-OF-898-2020 del 24 de setiembre de 2020 se establece para el ajuste de la meta 9 un "presupuesto estimado", en los siguientes términos:

"Meta 9: 123 643 dispositivos de conectividad entregados a CPSP, al 2021. (...)

Presupuesto: La subvención estimada es de \$ 45 millones de FONATEL."

- VIII. Mediante los oficios N° 02770-SUTEL-DGF-2021 del 06 de abril de 2021 de la Dirección General de Fonatel y Fid-1223-2021 (UGEY-228-2021) del 26 de marzo del 2021 del Banco Nacional, se presenta el análisis de las ofertas y el análisis y justificaciones del ajuste presupuestario requerido para el cumplimiento de la meta 9 del PNDT. A partir de este análisis, se considera procedente el aumento del presupuesto del proyecto hasta un máximo de US\$ 60.431.016,90, para lo cual el Banco Fiduciario deberá presentar la propuesta de modificación presupuestaria respectiva y cumplir con lo establecido en el artículo 30 inciso c) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, de previo a emitir el acto de adjudicación.
- IX. Los oficios y resoluciones de la Contraloría General de la República como las Nº 06369 (DCA-2037) del 19 de junio de 2007, R-DCA-1152-2019 del 12 de noviembre de 2019, R-DCA-0296-2018 del 23 de marzo

del 2018 y la R-DCA-1166-2018 del 4 de diciembre del 2018; han indicado en cuanto a los precios de las ofertas que "el exceso del precio no incide en la validez del procedimiento en relación con los límites económicos, pero sí puede llegar a incidir en la medida en que la Administración tenga o no los recursos financieros necesarios para cubrir la diferencia entre los precios que originalmente estimó y los que en la práctica fueron cotizados por encima de su reserva presupuestaria."

- X. El sub-inciso i. del inciso e. del artículo 6 del Manual de Compras del Fideicomiso, establece como una de las responsabilidades del Fideicomitente dentro de los procesos de adquisición de obras, bienes y servicios para las necesidades relacionadas con los programas y proyectos, la de "Dar el visto bueno al cartel o pliego de condiciones, y a la recomendación de adjudicación para los procesos de contratación de obras, bienes y servicios, según las condiciones indicadas en el presente Manual."
- XI. En atención a lo indicado en los artículos 5, 8, 13 incisos j) y l) y 15 del Manual de Compras del Fideicomiso, el Banco Fiduciario es el responsable de adjudicar todas las contrataciones de bienes y servicios que se realicen por medio del Fideicomiso.

POR TANTO,

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho, las justificaciones correspondientes, el Manual de Compras del Fideicomiso y los oficios N° 02770-SUTEL-DGF-2021 del 06 de abril de 2021 de la Dirección General de Fonatel y Fid-1223-2021 (UGEY-228-2021) del 26 de marzo del 2021 del Banco Nacional de Costa Rica.

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

PRIMERO: Dar por recibido el oficio del Banco Nacional de Costa Rica Fid-1223-2021 (UGEY-228-2021), del 26 de marzo del 2021; mediante el cual el Banco remite a SUTEL, para su respectivo visto bueno, la recomendación de adjudicación del concurso N° 001-2020 promovido para la "Contratación de dispositivos de acceso a internet en el marco del Programa de Centro Públicos Conectados para dotación a instituciones beneficiarias, con aporte del Fondo Nacional de Telecomunicaciones".

SEGUNDO: Dar por recibido el oficio 02770-SUTEL-DGF-2021, del 06 de abril del 2021, de la Dirección General de Fonatel, mediante el cual se hace un análisis de la recomendación de adjudicación presentada por el Banco Nacional de Costa Rica mediante el oficio Fid-1223-2021 (UGEY-228-2021), del 26 de marzo del 2021.

TERCERO: Solicitar al Banco Fiduciario aumentar el presupuesto del proyecto hasta US\$ 60.431.016,90 y cumplir con lo establecido en el artículo 30, inciso c), del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, de previo a emitir el acto de adjudicación, a partir de lo establecido en los oficios 02770-SUTEL-DGF-2021, del 06 de abril de 2021 de la Dirección General de Fonatel y Fid-1223-2021 (UGEY-228-2021), del 26 de marzo del 2021 del Banco Nacional de Costa Rica, en los cuales se presenta el análisis de las ofertas y el análisis y justificaciones del ajuste presupuestario requerido para el cumplimiento de la meta 9 del Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones (PNDT),.

CUARTO: Otorgar el visto bueno a la recomendación de adjudicación del Concurso No. 001-2020, promovido para la "Contratación de dispositivos de acceso a internet en el marco del Programa de Centro Públicos Conectados para dotación a instituciones beneficiarias, con aporte del Fondo Nacional de Telecomunicaciones", en atención a lo indicado en el sub-inciso i., del inciso e., del artículo 6 del Manual de Compras del Fideicomiso y según las recomendaciones técnicas y legales invocadas en los informes respectivos y en el presente acuerdo, y según el siguiente detalle:

N° de Oferta	Oferente	Monto recomendado en US\$
1	Central de Servicios PC, S.A.	Oferta Base 2
		57.943.645,05

QUINTO: Establecer que el Banco Fiduciario podrá continuar con los trámites de adjudicación correspondientes, una vez cumplido el punto TERCERO del presente acuerdo.



SEXTO: Instruir al Fiduciario para que el contrato respectivo se firme "dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la firmeza del acto de adjudicación", en atención a lo establecido en la cláusula 6.1.3.1. del cartel del concurso.

SÉTIMO: Solicitar al Fideicomiso que mantenga a SUTEL informada de los hechos relevantes de este proceso, hasta concretar la firma del contrato y remitir, una vez formalizado, el contrato, anexos y adendas que se firmen con la empresa adjudicada, como resultado de la adjudicación.

OCTAVO: Solicitar a la Dirección General de Fonatel establecer, de acuerdo con el cronograma de ejecución, las actividades específicas de seguimiento y fiscalización del proyecto.

NOVENO: Notificar al Banco Nacional de Costa Rica el presente acuerdo del Consejo de la SUTEL.

DÉCIMO: Notificar el presente acuerdo al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones y al Ministerio de Educación Pública.

ACUERDO FIRME NOTIFÍQUESE

La anterior transcripción se realiza a efectos de comunicar el acuerdo citado adoptado por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, mismo que se encuentra firme. -

Atentamente,
CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

Luis Alberto Cascante Alvarado Secretario del Consejo

Arlyn A.

EXP: GCO-FON-FID-OT-00036-2012